

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 69

Sábado 26 de marzo de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de abril del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de . . . .» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 30 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 31 del actual, a las doce horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indican.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 25 kilos.  
Almejas, 170 kilos.  
Alubias blancas, 1.000 kilos.  
Alubias pintas, 1.000 kilos.  
Azúcar, 500 kilos.  
Bacalao fresco, 300 kilos.  
Bacalao seco, en bacaladas grandes, 250 kilos.  
Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 500 kilos.  
Botas, 10 pares.  
Café, 15 kilos.  
Camas, esmalte blanco, tubo de 45 milímetros, de 90 centímetros, somiers combinados número 170-90, 5.  
Carbón antracita, 80.000 kilos.  
Carne de cordero, 360 kilos.  
Chicharro grande, 300 kilos.  
Chocolate familiar, 85 kilos.  
Garbanzos, 2.600 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 5.020 huevos.

Jabón común, 600 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 13.500 litros.

Lentejas sanas, 300 kilos.

Leña de encina, seca, menuda, 40.500 kilos.

Leña de pino menuda, 20.000 kilos.

Levadura, 70 kilos.

Malta, 100 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza, de un kilo de peso, como mínimo, 400 kilos.

Paja de maíz, 183 kilos.

Paja para camas, 687 kilos.

Palometa fresca, 50 kilos.

Pasta para sopa, 130 kilos.

Patatas, 53.000 kilos.

Pescadilla grande, fresca, 100 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.300 kilos.

Pimiento dulce, 85 kilos.

Puré de garbanzos, 250 kilos.

Puré de lentejas, 500 kilos.

Ramera verde de pino, 2.000 cargas.

Sal para la panadería, 500 kilos.

Sal gorda, 800 kilos.

Sardinas frescas, 200 kilos.

Sosa Solvay, 200 kilos.

Suela, 20 kilos.

Vaqueta, 20 kilos.

Vinagre de vino, 32 litros.

Vino blanco, 64 litros.

Vino común, 96 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijan, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los



indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 25 de marzo de 1955.—  
El presidente, Emiliano Berrocal Recio.  
El secretario, Dionisio de la Hoz y Caballero.



### Confederación Híptica de la Provincia del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Tomás Gutiérrez Moreno, vecino de Valladolid, calle Estación, número 3.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 70,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras, Cabezón de Pisuerga (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios. Habiéndose de ello el acta que se publica en el artículo que será suscrita por el peticionario.

Valladolid, 5 de marzo de 1955.—El ingeniero director, [Firma]



### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Aguilar de Campos

Formulada y rendida la liquidación del presupuesto y cuentas municipales de este Ayuntamiento, de 1954 (generales del presupuesto ordinario, de la administración del Patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares), que ordena el artículo 769 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, con todos sus justificantes, en esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes, se admitirán los reparos y observaciones que a las mismas se formulen por escrito, a los efectos del artículo 773 de dicha Ley.

Aguilar de Campos, 15 de marzo de 1955.—El alcalde, Teófilo Fernández.

1.045—706

#### Aldeamayor de San Martín

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Aldeamayor de San Martín, 15 de marzo de 1955.—El alcalde, C. Sanz.

1.003—707

#### Fresno el Viejo

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio de recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débitos durante los años de 1955 a 1959, inclusive, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y 24 del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Fresno el Viejo, 22 de marzo de 1955.—El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

1.043—708

#### Fuensaldaña

De conformidad con las reglas 81 y 82 del reglamento de Haciendas Locales, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente ley de Régimen Local, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante quince días, y ocho más.

Fuensaldaña, 18 de marzo de 1955.—El alcalde, (ilegible).

1.014—709

#### Hornillos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Hornillos, 18 de marzo de 1955.—El alcalde, Severino García.

1.044—710

20-

10-



**Padilla de Duero**

Al objeto de oír reclamaciones se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes por quince días, y con relación al 31 de diciembre de 1954.

Padilla de Duero, 1 de marzo de 1955.  
El alcalde, Aquilino Serrano.

1.030—711

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Sánchez Pardo, Carmelo; de 36 años, casado, metalúrgico, hijo de Miguel y Emilia, natural de París y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Olmedo, 4, y que también dijo tener su domicilio en Burgos, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, a fin de ser constituido en prisión y emplazarle en el sumario 373 de 1953, sobre estafa, que en el mismo se le sigue, apercibiéndole que, de no verificarlo en el término señalado, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas autoridades, tanto civiles como militares y policía en general, procedan a su busca y captura, poniéndolo, en caso de ser habido, en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

701

**VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de esta capital, en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 15 de 1955, sobre apropiación, contra Fernando Alvarez Flores, de 19 años, soltero, hijo de Leonardo y de Juliana, natural de San Sebastián y vecino que fué de esta ciudad, calle Salud, 8, hoy en ignorado paradero, se requiere a dicho procesado para que en término de una Audiencia preste fianza en cantidad de diez mil pesetas, bajo apercibimiento de ley.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma al procesado Fernando Alvarez Flores, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. El secretario, Luis Riera.

1.017

**VALLADOLID.—NÚMERO 2****CITACIÓN**

Por la presente se cita de comparencia ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, con el fin de ser oída en el sumario número 40 de 1955, sobre hurto, a Albina Escudero, gitana, de las que se ignoran otras circunstancias personales, concediéndola para que comparezca el término de ocho días, transcurrido el cual sin verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Valeriano Martín.

1.037

**VALLADOLID.—NÚMERO 2****REQUISITORIA**

Vallente Serrano, Manuel; de 24 años de edad, soltero, ferroviario, hijo de Manuel y Serafina, natural de Navalmaral de la Mata, vecino últimamente de Medina del Campo, con domicilio en calle Rabé, número 2, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, en sumario número 313 de 1954, sobre resistencia a agentes de la autoridad, comparecerá en dicho Juzgado en el término de ocho días, con el fin de ser emplazado, constituirse en prisión y serle notificado el auto en que así se acuerda, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad a lo determinado en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y detención del aludido procesado, el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión, a disposición de este Juzgado, para su traslado a la Provincial de Valladolid.

Dado en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

925

**MEDINA DE RÍOSECO****REQUISITORIA**

Don José Hermenegildo Moyna Menguéz, juez de instrucción de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 20 de 1954, sobre escándalo público, se llama y cita al procesado Sinfiriano Cabo Miguel, hijo de Sinfiriano y Felisa, natural de Narros del Castillo (Salamanca), jornalero, de 34 años de edad, casado, sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y Salamanca, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial, como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de Valladolid, a disposición de este Juzgado.

En la ciudad de Medina de Rioseco, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—José H. Moyna Menguéz.—El secretario, José Antonio López y López.

1.054

**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 495 de 1954, por lesiones, contra Zoilo Arias y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Luis



Plaza Rodríguez, Zoilo Arias Cabo, Juan Antonio Lorenzo Castaño, Rafael y Angel Carnerero Carrasco, por lesiones y malos tratos, siendo denunciante la Guardia Municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Carnerero Carrasco, como autor de una falta de lesiones ya definida, a la pena de cuatro días de arresto menor, y a Zoilo Arias Cabo, Rafael Carnerero Carrasco, Juan Antonio Lorenzo Castaño y Luis Plaza Rodríguez, como autores de otra falta de malos tratos también definida, a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado Juan Antonio Lorenzo Castaño, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Hermenegildo González. — Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para la notificación del condenado Juan Antonio Lorenzo Castaño, expido el presente, que firmo en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jesús Gil Sanz.

988

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez comarcal, se celebrará el 23 de abril de 1955, en el Juzgado Comarcal, a las doce horas.

EN TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑAFIEL

Deudores, herederos de Valentín Valdezate.

Una tierra al polígono 10, parcela 343, pago la Laderona, de cabida 59-80 áreas;

linda Norte, 344, el Estado; Sur, lindación; Este, 345, herederos de Valentín Valdezate, y Oeste, 344, el Estado. Capitalizada y valorada para la subasta en 162 pesetas.

Deudores, los mismos.

Otra tierra erial al polígono 10, parcela 345, pago la Laderona, de cabida 20 áreas; linda Norte, 242, Engracia Alonso; Sur, lindazo; Este, 33, el Anejón, y Oeste, 344, el Estado. Capitalizada y valorada para la subasta en 66 pesetas.

Deudores, los mismos.

Otra tierra al polígono 11-12, parcela 46, pago Moratín, de cabida 14-80 áreas; linda Norte, 182, Los Bocos; Sur y Este, 150, el Estado, y Oeste, Lidazo. Capitalizada y valorada para la subasta en 110 pesetas.

Deudores, los mismos.

Una tierra erial al polígono 11-12, parcela 183, pago Las Bocas, de cabida 34-20 áreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste, el Estado. Capitalizada y valorada para la subasta en 97,80 pesetas.

Deudores, los mismos.

Tierra erial al polígono 11-12, parcela 252, pago Las Bocas, de cabida 16-20 áreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste, el Estado. Capitalizada y valorada para la subasta en 58 pesetas.

Deudores, los mismos.

Otra tierra al polígono 11-12, parcela 273, pago Moratín, de cabida 13-20 áreas; linda Norte, 272, Ayuntamiento; Sur, 287, Toribio Redondo; Este, arroyo, y Oeste, 272, Ayuntamiento. Capitalizada y valorada para la subasta en 98 pesetas.

Deudores, los mismos.

Otra tierra al polígono 11-12, parcela 274, pago Moratín, de cabida 59-40 áreas; linda Norte, Sur y Este, el Estado, y Oeste, 275, Estanislao Lázaro. Capitalizada y valorada para la subasta en 443,20 pesetas.

Deudores, los mismos.

Tierra erial al polígono 11-12, parcela 319, pago Morterón, de cabida 7-60 áreas; linda Norte, Sur y Este, 318, Juan Redondo, y Oeste, 261, Valeriano Maroto. Capitalizada y valorada para la subasta en 20 pesetas.

Deudores, los mismos.

Otra tierra erial al polígono 11-12, parcela 371, pago Los Barquillos, de cabida 11-40 áreas; linda Norte, Sur y Este, 270, Galo Redondo, y Oeste, 372, Gerardo Platero. Capitalizada y valorada para la subasta en 32,20 pesetas.

Deudor, Mariano Frutos Cano.

Un corral de campo, al polígono 17, parcela 247, pago Valdestorres, de cabida 2-10 áreas; linda Norte, 246, Quintina Frutos; Sur, 248, Remigio Frutos; Este, 246, Quintina Frutos, y Oeste, 248, Re-

migio Frutos. Capitalizada y valorada para la subasta en 40 pesetas.

Deudor, el mismo.

Un erial al polígono 17, parcela 120, pago Llano de Vellida, de cabida 46-60 áreas; linda Norte, 429, Segundo González; Sur, 388, el Estado; Este, 431, Aniceto Redondo, y Oeste, 388, el Estado. Capitalizada y valorada para la subasta en 140 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Peñafiel, 18 de marzo de 1955. — Longinos Sordo.

1.040

Imprenta de la Diputación provincial